

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO" representado en este acto por _____ en su carácter de apoderado, con facultades suficientes y vigentes para ello, por una parte y por la otra:

1 - Para Personas Humanas:

El Sr./Sra. _____, Doc. Tipo _____ N° _____,
_____, con domicilio real en _____,
El Sr./Sra. _____, Doc. Tipo _____ N° _____,
_____, con domicilio real en _____,
El Sr./Sra. _____, Doc. Tipo _____ N° _____,
_____, con domicilio real en _____,
por su propio derecho, atento contar con capacidad suficiente para obligarse, en adelante "EL DEUDOR" y en conjunto "LAS PARTES",

2 - Para Personas Jurídicas:

- a) _____
C.U.I.T. N° _____ con domicilio legal en la calle _____
de la Localidad de _____, representada en este acto por el Sr./Sra.
_____, titular del Documento de Identidad tipo
_____ N° _____, en su carácter de _____, según lo acredita con
_____, y quien manifiesta estar debidamente autorizado para obligar a la sociedad,
- b) _____
C.U.I.T. N° _____ con domicilio legal en la calle _____
de la Localidad de _____, representada en este acto por el Sr./Sra.
_____, titular del Documento de Identidad tipo
_____ N° _____, en su carácter de _____, según lo acredita con
_____, y quien manifiesta estar debidamente autorizado para obligar a la sociedad,
- c) _____
C.U.I.T. N° _____ con domicilio legal en la calle _____
de la Localidad de _____, representada en este acto por el Sr./Sra.
_____, titular del Documento de Identidad tipo
_____ N° _____, en su carácter de _____, según lo acredita con
_____, y quien manifiesta estar debidamente autorizado para obligar a la sociedad,
- d) _____
C.U.I.T. N° _____ con domicilio legal en la calle _____
de la Localidad de _____, representada en este acto por el Sr./Sra.
_____, titular del Documento de Identidad tipo
_____ N° _____, en su carácter de _____, según lo acredita con
_____, y quien manifiesta estar debidamente autorizado para obligar a la sociedad,
por la representación invocada, en adelante "EL DEUDOR" y en conjunto "LAS PARTES".

Todas las personas, humanas y/o jurídicas, identificadas en los puntos 1 y 2 del presente, serán mencionadas, de aquí en más, como "EL DEUDOR" y en conjunto con "EL BANCO", "LAS PARTES". Todas las personas humanas y/o jurídicas, incluidas en el término "EL DEUDOR", manifiestan que contraen las obligaciones que en adelante se describirán, en forma mancomunada y solidaria, conforme disposición de los artículos 827 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

"LAS PARTES", convienen celebrar el presente Contrato de Préstamo Bancario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL BANCO" a solicitud de "EL DEUDOR" le entrega a éste en préstamo la suma total de \$ _____ (pesos _____), que "EL DEUDOR" manifiesta recibir de conformidad mediante la acreditación en la cuenta _____, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de adeudo otorgada en legal forma.

SEGUNDA: "EL DEUDOR" se obliga a reembolsar la suma adeudada expresada en la cláusula primera, en la misma moneda allí pactada, en _____ (_____) meses, con un plazo de gracia para el pago de capital de _____ (_____) meses, de la siguiente forma:

A- **CAPITAL:** Las amortizaciones de capital se abonarán en forma mensual, venciendo la primera cuota el día ____/____/____ y las posteriores el mismo día de los meses siguientes o hábil posterior si éste fuese inhábil.

B- **INTERESES:** Los servicios de intereses se abonarán en forma mensual, venciendo la primera cuota el día ____/____/____ y las posteriores el mismo día de los meses siguientes o hábil posterior si éste fuese inhábil.

C- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Para el cálculo de las cuotas se aplicará el sistema francés.

TERCERA: El préstamo devengará **UNA TASA DE INTERÉS FIJA** del _____% (_____ por ciento) tasa nominal anual vencida (T.N.A.V.); equivalente al _____% (_____ por ciento) tasa efectiva anual vencida (T.E.A.V.) durante todo el tiempo de vigencia de este acuerdo.

COSTO FINANCIERO TOTAL: El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa efectiva anual vencida del _____ por ciento (_____ % T.E.A.V.), la cual está conformada por las tasas de interés pactada y los cargos y comisiones vigentes al momento de la contratación. El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que pudieran experimentar los cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

CUARTA: En caso de fallecimiento o invalidez total permanente de "EL DEUDOR", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de "EL BANCO".

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan la aplicación de las comisiones y cargos que se indican a continuación:

- Comisión por precancelación (eventual): _____ % sobre el monto a cancelar.
- Cargos por gestión de recupero de operaciones en mora (eventual) detallados en B.P. N° 513 anexo al presente.

Las modificaciones de las comisiones y cargos se realizarán en función de los siguientes parámetros:

a) la evolución general de los costos incurridos por "EL BANCO", b) la evolución general de productos y servicios similares disponibles en el mercado, c) cambios efectuados por terceros proveedores de servicios, d) cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del servicio.

Toda modificación se notificará en el domicilio real consignado en el presente o en el correo electrónico que pudiera constituir "EL DEUDOR".

La notificación se efectuará con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a la entrada en vigencia de dicha modificación. El cambio se tendrá por consentido si dentro de este plazo no se formularan objeciones.

De no aceptarse la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, "EL DEUDOR" podrá rescindir el contrato, sin perjuicio que se deberán cumplir todas las obligaciones pendientes.

Constituyo a los fines de la notificación aludida en esta cláusula la siguiente dirección de correo electrónico _____ . La denuncia de mi correo electrónico en esta cláusula implica mi autorización para las notificaciones previstas en la misma .

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

SEXTA: "EL DEUDOR" manifiesta con carácter de declaración jurada que la actividad que desarrolla pertenece al Sector _____, y que los fondos otorgados en virtud del presente los destinará exclusivamente a: _____

En consecuencia con lo declarado precedentemente y en virtud de lo determinado por el Decreto N° 3884/93 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ratificado por las Leyes 11.490, 11.726 y 12.233 dictadas en la misma jurisdicción, "EL DEUDOR" manifiesta que la operación que se instrumenta no se encuentra alcanzada por el Impuesto de Sellos.-

SÉPTIMA: "EL DEUDOR" manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los fondos serán destinados a:

- Solventar el costo de la reparación de daños materiales sufridos a consecuencia de los fenómenos meteorológicos en la vivienda que ocupo / comercio de mi propiedad, sito en: _____
- Solventar el costo de la reparación de daños materiales sufridos a consecuencia de los fenómenos meteorológicos en un vehículo de mi propiedad, dado que estos gastos no han sido cubiertos por la compañía de seguros.
- Recomposición de capital de Trabajo, registrando el domicilio de mi actividad comercial en: _____

OCTAVA: "EL DEUDOR" se obliga a pagar las cuotas comprensivas de capital e interés mediante débito de **Caja de Ahorro / Cuenta Corriente N° _____** de su titularidad abierta en la Sucursal _____, de "EL BANCO", contra saldo a la vista.

Para el caso que en dichas cuentas se acrediten haberes, el débito se producirá como primera operación posterior a la acreditación de los mismos, cualquier día del período que media entre el 22 y hasta el vencimiento correspondiente sobre tal/es acreditación/es.

“EL DEUDOR” asume el compromiso de no cerrar unilateralmente su cuenta donde autorizó los débitos mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato. Si se tratara de una cuenta haberes el deudor se compromete a no requerir el cambio de entidad pagadora o modificación alguna respecto de su cuenta. En caso que “EL DEUDOR”, por cualquier motivo, incumpliera estas obligaciones, deberá abonar las cuotas por ventanilla, de lo contrario, se producirá la mora de pleno derecho con las consecuencias previstas para ello en este contrato.

“EL DEUDOR” toma conocimiento que le asiste el derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir–, ni de monto mínimo.

NOVENA: “LAS PARTES” acuerdan que la falta de pago de cualquier cuota de capital y/o interés en las fechas de vencimiento pactadas y/o la apertura del concurso preventivo o la declaración de quiebra de “EL DEUDOR”, o si disminuye por acto propio las seguridades otorgadas al acreedor para el cumplimiento de la obligación, o si no ha constituido las garantías prometidas entre otros supuestos relevantes, producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa alguna, quedando “EL BANCO” en tal caso facultado a dar por decaídos todos los plazos y a exigir la totalidad de las sumas adeudadas por todo concepto. Si “EL DEUDOR” incurriera en mora, “EL BANCO” queda expresamente autorizado a capitalizar los intereses devengados e impagos, y para aplicar a partir del vencimiento de la obligación, además del interés compensatorio pactado, un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio. “EL BANCO” se encontrará facultado a capitalizar los intereses compensatorios y punitivos en forma semestral.

DÉCIMA: “EL DEUDOR” acepta en forma expresa que, cada vez que incurriera en mora, además de las sumas correspondientes a los intereses compensatorios y punitivos, “EL BANCO” percibirá los cargos correspondientes a los gastos generados en la gestión de cobro y regularización de la deuda.

DECIMOPRIMERA: Queda en claro y así lo convienen “LAS PARTES”, que “EL DEUDOR” es responsable en forma exclusiva y excluyente del pago de todos los impuestos, gastos y comisiones que afecten al préstamo y/o tasa que deba abonarse al Fisco con motivo de la firma de este contrato. En el hipotético caso que “EL BANCO” deba efectivizar algún importe por tales conceptos, tendrá derecho de repetir lo pagado contra “EL DEUDOR” quien deberá cancelar las sumas efectivamente abonadas por “EL BANCO” dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido intimado fehacientemente a ello, bajo apercibimiento de darse por decaído el presente convenio y requerir la cancelación judicial de las sumas adeudadas.

DECIMOSEGUNDA: En cualquier momento podrá efectuarse la cancelación total o parcial del préstamo la cual estará sujeta al pago de la comisión prevista en este instrumento. No se deberán comisiones cuando la precancelación fuere total y tuviere lugar una vez transcurrida la cuarta parte del plazo original o ciento ochenta días a contar desde el otorgamiento, de ambos el mayor.

DECIMOTERCERA: “EL DEUDOR” deja constancia de haber tomado conocimiento y aceptado los términos y condiciones para la utilización del canal electrónico seleccionado a los fines de la presente solicitud /contratación, cuyo contenido se encuentra a su disposición para su impresión, habiendo sido informado en los mismos de todos los datos necesarios para utilizarlo correctamente, y para comprender los riesgos derivados de su empleo, teniendo absolutamente claro quien asume dichos riesgos.

DECIMOCUARTA - CLÁUSULA CESIÓN DE CRÉDITO: “LAS PARTES” convienen en que “EL BANCO” podrá transferir y/o ceder el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de “EL BANCO” bajo el presente contrato. Si el presente crédito fuera transferido y/o cedido como componente de una cartera de créditos para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo, o constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a “EL DEUDOR” y tendrá validez desde su fecha de formalización. “EL DEUDOR” sólo podrá oponer contra el cesionario excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o pago documentado anterior a la fecha de cesión. En el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio podrá ser notificado a “EL DEUDOR” en el domicilio especial o domicilio electrónico constituidos, o a través de los canales digitales por medio de los cuales opere. Se considerará notificación suficiente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por “EL BANCO” y/o cesionario a “EL DEUDOR”. Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

DECIMOQUINTA: “LAS PARTES” constituyen domicilio especial en:
“EL BANCO” en _____

y “EL DEUDOR” en _____,
donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación, así como también el correo electrónico denunciado por “EL DEUDOR” en la cláusula quinta.

DECIMOSEXTA: El derecho de revocación ejercido dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del importe del préstamo, lo que suceda último, comunicado mediante notificación fehaciente o por el mismo medio en que fue solicitado el préstamo, será sin costo ni responsabilidad alguna, en la medida que no se haya hecho uso del importe del

préstamo y, en el caso de que se lo haya utilizado, sólo se cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

Leído íntegramente, explicadas y comprendidas las obligaciones que se asumen, en prueba de conformidad y ratificación, se firman ____ ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

FIRMA DEL DEUDOR

FIRMA APODERADO DEL BANCO

ACLARACIÓN DE FIRMA

SELLO ACLARATORIO

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Dejo constancia de haber recibido en este acto:

Copia del presente contrato.

FIRMA

ACLARACIÓN

CLÁUSULAS APLICABLES A CONSUMIDORES Y/O USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS:

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento a los fines de la aplicabilidad de las normas que hacen a “Consumidores y/o Usuarios de Servicios Financieros” contenidas en este apartado, que el préstamo solicitado **SÍ** **NO** lo utilizaré como destinatario final, en beneficio propio y/o de mi grupo familiar y/o social.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN ANTICIPADA: En cualquier momento podrá efectuarse la cancelación total o parcial del crédito la cual estará sujeta al pago de las comisiones previstas en este instrumento. No se deberán cuando la precancelación fuere total y tuviere lugar una vez transcurrida la cuarta parte del plazo original o ciento ochenta días a contar desde el otorgamiento, de ambos el mayor.

OPERACIONES POR VENTANILLA: A “EL DEUDOR” le asiste el derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir– ni de monto mínimo.

FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL DEUDOR: En caso de fallecimiento o invalidez total permanente de “EL DEUDOR”, se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DE REVOCACIÓN: La aceptación de este producto y/o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, por ser esa la fecha en que este contrato se pone a disposición de “EL DEUDOR”, o de la disponibilidad efectiva de este producto o servicio, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir que se ponga el contrato a disposición del deudor con la firma de “EL BANCO”. La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso de que se lo hubiera utilizado se cobrarán las comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización.

FIRMA DEL DEUDOR

FIRMA APODERADO DEL BANCO

ACLARACIÓN DE FIRMA

SELLO ACLARATORIO

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

TIPO Y N° DE DOCUMENTO